

DECRETO N° 0882

NEUQUÉN, 25 JUN 1999

VISTO:

El Expediente N° 500/5185-Año 1996 -en fotocopia- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito -Subsecretaría de Programación y Control de Gestión- eleva Acta Contravencional N° 119612 de fecha 14 de enero de 1996, por la cual se constató que el conductor de la motocicleta Honda 0651BHE-, señor Oviedo Daniel Alejandro, carecía de la licencia correspondiente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Oviedo Daniel Alejandro responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo determina el Artículo 186º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 36,0 módulos, equivalentes a \$ 180.- (Pesos Ciento Ochenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor Oviedo Daniel Alejandro, en tiempo y forma, presenta recurso de apelación con fecha 05 de septiembre de 1996, manifestando que el propietario de la motocicleta, en la fecha que se labró el acta, era el señor Costich Walter Ariel, D.N.I. N° 24.084.486, quien vende dicha unidad el día 08-03-96 al señor Contreras Pablo Andrés, adjuntando copia de Contrato de Compra y Venta;

Que la tarjeta verde del rodado estaba a nombre del imputado, siendo propietario de la moto hasta los primeros meses del año 1995, realizándose la multa a su nombre, con posterioridad, y siendo conformada el Acta por quien en ese momento conducía la moto; por lo que realizó la correspondiente denuncia penal por falsificación de firma en documento público;

Que adjunta fotocopia de Cédula Verde y copias de
///...2º


MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO
NEUQUÉN



///...2º

hojas de oficios rubricadas completamente por su puño y letra, que facilitarían saber mediante prueba caligráfica que evidentemente falsificaron su firma;

Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, para que a título de colaboración realice una pericia caligráfica, a efectos de determinar si la firma inserta al pie del Acta N° 119612 de fecha 17 de enero de 1996, en el lugar correspondiente al imputado, se corresponde con los cuerpos de escrituras agregados a fs. 11 y vta.; 12 y vta. y 13 y vta., ofrecidos como indubitables;

Que el Departamento de Criminalística de la Policía Provincial, efectúa una pericia caligráfica, concluyendo que los elementos no son suficientes para determinar si la firma correspondiente al imputado se corresponde con los cuerpos de escritura;

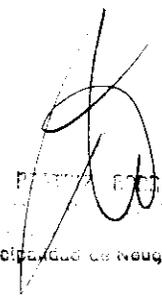
Que a fs. 24 obra el Oficio N° 530/97, del Fiscal Humberto María Mazzitelli, mediante la cual solicita se remitan los originales de los expedientes de infracción a las normas de tránsito a nombre del señor Oviedo Daniel Alejandro;

Que a fs. 24 vta. el señor Juez de Faltas dispone dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente por la Fiscalía N° 1; y proseguir el trámite en cada expediente, según su estado, con las copias certificadas;

Que a fs. 26 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 255/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiriendo confirmar la sentencia, atento a que del recurso interpuesto no surgen elementos de relevancia suficientes como para desvirtuar los argumentos de la sentencia del Juez interviniente;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto
///...3º



ALICIA PATRICIA RODRÍGUEZ
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...3º
precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **OVIEDO DANIEL ALEJANDRO**, por los motivos expuestos en
los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal
Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 500/5185-Año 1996.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado Nº 2-, a fin de notificar al imputado de
lo dispuesto precedentemente.-

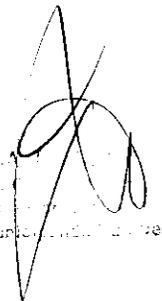
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-
mente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
HUMAR.-**


ALCA
Director
General de Faltas y Coordinación
Municipal de Neuquén